



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 1181-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN  
CAUSA Nro. 1181-2021-TCE**

Quito, D. M., 08 de marzo de 2022, las 13h37.-

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico de 21 de enero de 2022 a las 19:18:45, remitidos desde la dirección de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua: [tungurahua@cne.gob.ec](mailto:tungurahua@cne.gob.ec) a la dirección de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) ; con el asunto: **“Contestación a Auto de Sustanciación de la Causa 1181-2021-TCE”**, al que se adjuntan varios archivos en formato PDF.

**PRIMERO.-**

- 1.1. El 26 de noviembre de 2021 a las 12h31, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal (01) un escrito en (05) cinco fojas, con (191) ciento noventa y un fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1, del organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a la señora **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDÁZ** en calidad de responsable del manejo económico y del señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES**, como representante legal. Sin embargo, en el mismo escrito, la denunciante afirma que los ciudadanos participaron en esas calidades en (02) dos organizaciones políticas distintas (**MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100** y **ALIANZA UNIDOS PODEMOS, LISTA 33-2**) para el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1181-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó en el despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 10h10, en (02) dos cuerpos contenidos en (199) ciento noventa y nueve fojas.
- 1.4. Mediante auto dictado el 19 de enero de 2022 a las 08h00, en mi calidad de juez de instancia, dispuse que la denunciante aclare y complete su denuncia, así como remita certificaciones en atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



- 1.5. A través de correo electrónico recibido el 21 de enero de 2022 a las 19:18:45, con asunto: **“Contestación a Auto de Sustanciación de la Causa 1181-2021-TCE”**, se remitieron por parte de la denunciante tres archivos adjuntos, entre ellos uno que lleva el título: **“Causa\_1181\_2021\_TCE\_VJP\_ULBA\_TU\_ACABRERA-signed-signed-signed.pdf”** de 255 KB de tamaño, correspondiente a un escrito en (04) cuatro fojas firmado electrónicamente por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del CNE, abogado Daniel Oswaldo Vásquez Hinojosa, coordinador de patrocinio del CNE, y magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, firmas que luego de su verificación a través del sistema de FirmaEC 2.10.1., reportan el mensaje de firma “Válida”.

En el escrito de complementación, en relación a la individualización de la supuesta vulneración a la normativa electoral que se atribuye a cada uno de los supuestos infractores, la denunciante manifiesta lo siguiente:

La señora SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDAZ (...), Responsable del Manejo Económico del Movimiento TU, Tungurahua Unido Lista 100, de la dignidad Vocales de la Junta Parroquial Ulba, cantón Baños, Provincia de Tungurahua, de las "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS" dentro del proceso antes citado, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el artículo 275 numeral 2 de (...) la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al inobservar y hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución CNE-DPTF-2020-0162, emitida por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

El señor MARIO FERNANDO TORRES CORTES titular de la (...) Representante Legal, del Movimiento TU, Tungurahua Unido Lista 100, de la dignidad Vocales de la Junta Parroquial Ulba, cantón Baños, Provincia de Tungurahua, de las "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS dentro del proceso antes citado, incurrió en la presunta infracción electoral estipulada en el artículo 275 numeral 2 de (...) la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia al inobservar hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución CNE-DPTF-2020-0161, emitida por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

## SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 73 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia<sup>1</sup>; **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, **directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua** en contra de la señora Silvia Guadalupe Chamorro Aldáz, quien intervino en calidad de **responsable del manejo económico** de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL ULBA, CANTÓN BAÑOS, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, auspiciada por la organización política MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100, durante el proceso electoral de Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del CPCCS; y, el señor Mario Fernando Torres Cortes, **representante legal** del MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100, durante el proceso electoral de Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del CPCCS.

## TERCERO.-

3.1. A este juzgador le ha correspondido conocer otras causas presentadas por la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua que a continuación se detallan de acuerdo a su ingreso cronológico a este Despacho:

<sup>1</sup> Vigente al momento de cometerse la presunta infracción electoral.



### 3.1.1. CAUSA Nro. 1186-2021-TCE

El 26 de noviembre de 2021 a las 12h40, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (05) cinco fojas con (192) ciento noventa y dos fojas de anexos, firmado por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1, del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

- a) Licenciada **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDÁZ**, quien intervino como **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** para la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE SAN ANDRÉS DEL CANTÓN PILLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1186-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 10h12, en (02) dos cuerpos contenidos en (200) doscientas fojas.

Mediante auto dictado el 21 de enero de 2022 a las 13h07, en mi calidad de juez de instancia dispuse a la denunciante que aclare y complete la denuncia, y remita certificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

Con fecha 25 de enero de 2022 a las 01:04:21, ingresó en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo remitido desde la dirección electrónica de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua: [tungurahua@cne.gob.ec](mailto:tungurahua@cne.gob.ec) con el asunto: **“Contestación a Auto de Sustanciación de la Causa 1186-2021-TCE”**, al que se adjuntan varios documentos en formato PDF, entre ellos un escrito firmado electrónicamente por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del CNE, abogado Daniel Oswaldo Vásquez Hinojosa, coordinador de patrocinio del CNE, y, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

### 3.1.2. CAUSA Nro. 1194-2021-TCE

El 26 de noviembre de 2021 a las 12h57 ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (05) cinco fojas, con (182) ciento ochenta y dos fojas de anexos, firmado por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a:

- a) Señora **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDÁZ**, quien intervino como **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EL ROSARIO, DEL CANTÓN PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100** en las



Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- b) Señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1194-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 10h14, en (02) dos cuerpos contenidos en (190) ciento noventa fojas.

Mediante auto dictado el 21 de enero de 2022 a las 12h57, en mi calidad de juez de instancia dispuse que la denunciante aclare y complete la denuncia, así como se remita certificaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

Con fecha 25 de enero de 2022 a las 1:02:49, ingresó en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo remitido desde la dirección electrónica de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua: [tungurahua@cne.gob.ec](mailto:tungurahua@cne.gob.ec) con el asunto: **“Contestación a Auto de Sustanciación de la Causa 1194-2021-TCE”**, al que se adjuntan varios documentos en formato PDF, entre ellos un escrito firmado electrónicamente por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del CNE, abogado Daniel Oswaldo Vásquez Hinojosa, coordinador de patrocinio del CNE, y, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

### **3.1.3. CAUSA Nro. 1204-2021-TCE**

El 26 de noviembre de 2021 a las 13h58, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (05) cinco fojas, con (195) ciento noventa y cinco fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1, del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

- a) Señora **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDÁZ**, quien intervino como **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE HUAMBALÓ, CANTÓN PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1204-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 10h18, en (03) tres cuerpos contenidos en (203) doscientas tres fojas.

Mediante auto dictado el 19 de enero de 2022 a las 08h10, dispuse a la denunciante que aclare y complete su denuncia, así como remita certificaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.



Con fecha 21 de enero de 2022 a las 19:16:55, ingresó en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo remitido desde la dirección electrónica de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua: [tungurahua@cne.gob.ec](mailto:tungurahua@cne.gob.ec) con el asunto: **“Contestación a Auto de Sustanciación de la Causa 1204-2021-TCE”**, al que se adjuntan varios documentos en formato PDF, entre ellos un escrito firmado electrónicamente por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del CNE, abogado Daniel Oswaldo Vásconez Hinojosa, coordinador de patrocinio del CNE, y, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

#### **3.1.4. CAUSA Nro. 1220-2021-TCE**

El 26 de noviembre de 2021 a las 14h45, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (05) cinco fojas, con (187) ciento ochenta y siete fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1, del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de:

- a) Señora **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDÁZ**, quien intervino como **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE RÍO NEGRO, CANTÓN BAÑOS, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1220-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 10h24, en (02) dos cuerpos contenidos en (195) ciento noventa y cinco fojas.

Mediante auto dictado el 19 de enero de 2022 a las 08h15, dispuse a la denunciante que aclare y complete su denuncia, y remita certificaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

Con fecha 21 de enero de 2022 a las 19:13:41, ingresó en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo remitido desde la dirección electrónica de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua: [tungurahua@cne.gob.ec](mailto:tungurahua@cne.gob.ec) con el asunto: **“Contestación a Auto de Sustanciación de la Causa 1220-2021-TCE”** al que se adjuntan varios documentos en formato PDF, entre ellos un escrito firmado electrónicamente por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del CNE, abogado Daniel Oswaldo Vásconez Hinojosa, coordinador de patrocinio del CNE, y, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

#### **3.1.5. CAUSA Nro. 1257-2021-TCE**

El 26 de noviembre de 2021 a las 15h26 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (05) cinco fojas, con (225) doscientas veinticinco fojas de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1, del



organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

- a) Señora **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDÁZ**, quien intervino como **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN PILLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100** en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- c) Señor **WILSON ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA**, en calidad de **APORTANTE** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, de la dignidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN PILLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1257-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 11h16, en (03) tres cuerpos contenidos en (233) doscientas treinta y tres fojas.

Mediante auto dictado el 21 de enero de 2022 a las 12h47, en mi calidad de juez de instancia dispuse a la denunciante que aclare y complete su denuncia, así como remita certificaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

Con fecha 25 de enero de 2022 a las 1:07:51, ingresó en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo remitido desde la dirección electrónica de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua: [tungurahua@cne.gob.ec](mailto:tungurahua@cne.gob.ec) con el asunto: **“Contestación a Auto de Sustanciación de la Causa 1257-2021-TCE”**, al que se adjuntan varios documentos en formato PDF, entre ellos un escrito firmado electrónicamente por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del CNE, abogado Daniel Oswaldo Vásconez Hinojosa, coordinador de patrocinio del CNE, y, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

### **3.1.6. CAUSA Nro. 1261-2021-TCE**

El 26 de noviembre de 2021 a las 15h33, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (05) cinco fojas, con (201) doscientas un fojas de anexos, firmado por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1. Mediante el escrito presentó una denuncia en contra de:

- a) Licenciada **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDÁZ**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, de la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN CEVALLOS, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



b) Señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100** para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1261-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 11h18, en (02) dos cuerpos contenidos en (209) doscientas nueve fojas.

Mediante auto dictado el 21 de enero de 2022 a las 12h07, en mi calidad de juez de instancia dispuse a la denunciante que aclare y complete la denuncia; y remita certificaciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

Con fecha 25 de enero de 2022 a las 1:06:35 ingresó en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo remitido desde la dirección electrónica de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua: [tungurahua@cne.gob.ec](mailto:tungurahua@cne.gob.ec) con el asunto: **“Contestación a Auto de Sustanciación de la Causa 1261-2021-TCE”**, al que se adjuntan varios documentos en formato PDF, entre ellos un escrito firmado electrónicamente por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del CNE, abogado Daniel Oswaldo Vásquez Hinojosa, coordinador de patrocinio del CNE, y, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

### 3.1.7. CAUSA Nro. 1267-2021-TCE

El 26 de noviembre de 2021 a las 15h46, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas, con (173) ciento setenta y tres fojas de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1, del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

- a) Señora **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDÁZ**, quien intervino como **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONOMICO** de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL QUINCHICOTO, CANTÓN TISALEO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100** en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la “dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL QUINCHICOTO** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**” en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- c) Señora **MARTHA CÁCERES RAMÍREZ**, en calidad de **APORTANTE** de la “dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL QUINCHICOTO, CANTÓN TISALEO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100** en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1267-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 11h20, en (02) dos cuerpos contenidos en (182) ciento ochenta y dos fojas.

Mediante auto dictado el 24 de enero de 2022 a las 08h30, dispuse a la denunciante que aclare y complete la denuncia; y remita certificaciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

Con fecha 26 de enero de 2022 a las 15:17:09, ingresó en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo remitido desde la dirección electrónica de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua: [tungurahua@cne.gob.ec](mailto:tungurahua@cne.gob.ec) con el asunto: **“Contestación a Auto de Sustanciación de la Causa 1267-2021-TCE”**, al que se adjuntan varios documentos en formato PDF, entre ellos un escrito firmado electrónicamente por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del CNE, abogado Daniel Oswaldo Vásquez Hinojosa, coordinador de patrocinio del CNE, y, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

### **3.1.8. CAUSA Nro. 1272-2021-TCE**

Ingresó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 26 de noviembre de 2021 a las 16h05, (01) un escrito en (05) cinco fojas, con (260) doscientas sesenta fojas en calidad de anexos, firmado por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, analista Provincial de Asesoría Jurídica 1 del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

- a) Señora **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDAZ**, en su calidad de responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, para la dignidad de **PREFECTO Y VICEPREFECTO DE TUNGURAHUA**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES**, quien actuó como **REPRESENTANTE LEGAL** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1272-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 11h22, en (03) tres cuerpos contenidos en (268) doscientas sesenta y ocho fojas.

Mediante auto dictado el 19 de enero de 2022 a las 15h47, en mi calidad de juez de instancia dispuse que la denunciante aclare y complete la denuncia, así como remita certificaciones en aplicación a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

Con fecha 21 de enero de 2022 a las 19:06:48, ingresó en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo remitido desde la dirección electrónica de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua: [tungurahua@cne.gob.ec](mailto:tungurahua@cne.gob.ec) con el asunto: **“Contestación a Auto de Sustanciación de la Causa 1272-2021-TCE”**, al que se adjuntan



varios documentos en formato PDF, entre ellos un escrito firmado electrónicamente por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del CNE, abogado Daniel Oswaldo Vásconez Hinojosa, coordinador de patrocinio del CNE, y, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

### 3.1.9. CAUSA Nro. 1276-2021-TCE

El 26 de noviembre de 2021 a las 16h07 ingresó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (05) cinco fojas, con (201) doscientas un fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, analista Provincial de Asesoría Jurídica 1 del organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

- a) Licenciada **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDÁZ**, en su calidad de responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, para la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PINGUILÍ, CANTÓN MOCHA DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, de las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES**, quien actuó como **REPRESENTANTE LEGAL** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100** en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1276-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 11h24, en (03) tres cuerpos contenidos en (209) doscientas nueve fojas.

Mediante auto dictado el 19 de enero de 2022 a las 15h27, en mi calidad de juez de instancia dispuse que la denunciante aclare y complete la denuncia, así como remita certificación en aplicación a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

Con fecha 21 de enero de 2022 a las 19:53:11, ingresó en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo remitido desde la dirección electrónica de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua: [tungurahua@cne.gob.ec](mailto:tungurahua@cne.gob.ec) con el asunto: **“Contestación a Auto de Sustanciación de la Causa 1276-2021-TCE”**, al que se adjuntan varios documentos en formato PDF, entre ellos un escrito firmado electrónicamente por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del CNE, abogado Daniel Oswaldo Vásconez Hinojosa, coordinador de patrocinio del CNE, y, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

**3.2.** La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 numerales 1 y 7 literal i) lo siguiente:

#### **Art. 76 numeral 1:**

*Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.*



**Art. 76 numeral 7 literal i):**

El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) *Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...*

Por su parte el artículo 248 del Código de la Democracia<sup>2</sup>, determina en relación a la acumulación que:

*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. (...)*

**3.3.** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, dispongo la acumulación de las causas Nros. **1186-2021-TCE, 1194-2021-TCE, 1204-2021-TCE, 1220-2021-TCE, 1257-2021-TCE, 1261-2021-TCE, 1267-2021-TCE, 1272-2021-TCE y 1276-2021-TCE** a la causa Nro. **1181-2021-TCE**. Por efectos de la acumulación ordenada, en adelante la presente causa se denominará con el número **“1181-2021-TCE (ACUMULADA)”**.

**CUARTO.-**

**4.1.** Cítese a los presuntos infractores a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, en las direcciones señaladas por la denunciante:

**4.1.1.** A la licenciada **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDÁZ**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, durante el proceso electoral “Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del CPCCS”, para las dignidades de: **1) VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL ULBA, CANTÓN BAÑOS, 2) VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SAN ANDRÉS, CANTÓN PÍLLARO, 3) VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EL ROSARIO, CANTÓN PELILEO, 4) VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL HUAMBALÓ, CANTÓN PELILEO, 5) VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RÍO NEGRO, CANTÓN BAÑOS, 6) ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN PÍLLARO, 7) CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN CEVALLOS, 8) VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL QUINCHICOTO, CANTÓN TISALEO, 9) PREFECTO Y VICEPREFECTO DE TUNGURAHUA, 10) VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PINGUILÍ, CANTÓN MOCHA, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA;** en la siguiente dirección:

**Provincia:** Tungurahua  
**Cantón:** Ambato  
**Parroquia:** Huachi Loreto  
**Calles:** Latacunga 06-36 y Puruhaes

Acompáñese a la citación copias certificadas de las denuncias y escritos de aclaración, así como los expedientes de las causas Nros. 1181-2021-TCE, 1186-2021-TCE, 1194-2021-TCE, 1204-2021-TCE, 1220-2021-TCE, 1257-2021-TCE, 1261-2021-TCE, 1267-2021-TCE, 1272-2021-TCE y 1276-2021-TCE, en formato digital.

**4.1.2.** Al señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, en el proceso electoral “Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del CPCCS”, en la dirección:

**Provincia:** Tungurahua  
**Cantón:** Ambato  
**Parroquia:** Huachi Loreto  
**Calles:** Mariano Castillo 08-83 y Olmedo.

<sup>2</sup> Vigente al momento de producirse la presunta infracción.



Acompáñese a la citación copias certificadas de las denuncias y escritos de aclaración, así como los expedientes de las causas Nros. 1181-2021-TCE, 1186-2021-TCE, 1194-2021-TCE, 1204-2021-TCE, 1220-2021-TCE, 1257-2021-TCE, 1261-2021-TCE, 1267-2021-TCE, 1272-2021-TCE y 1276-2021-TCE, en formato digital.

**4.1.3.** Al señor **WILSON ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA** en su calidad de **APORTANTE** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, durante las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del CPCCS para la dignidad de **ALCALDE DEL CANTÓN PÍLLARO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**; en la dirección:

Provincia: Tungurahua  
Cantón: Píllaro  
Parroquia: Píllaro  
Calles: Rodríguez De Guzmán 343 y Bolívar

Acompáñese a la citación copias certificadas de la denuncia y escrito de aclaración, así como el expediente de la causa Nro. 1257-2021-TCE (en la que consta como presunto infractor) en formato digital.

**4.1.4.** A la señora **MARTHA CÁCERES RAMÍREZ** en su calidad de **APORTANTE** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, durante las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del CPCCS de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL QUINCHICOTO, CANTÓN TISALEO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**; en la dirección:

Provincia: Tungurahua  
Cantón: Ambato  
Parroquia: La Península  
Sector: Santa Lucía La Libertad

Acompáñese a la citación copias certificadas de la denuncia y escrito de aclaración, así como el expediente de la causa Nro. 1267-2021-TCE (en la que consta como presunta infractora) en formato digital.

**4.2.** Se advierte a los denunciados su obligación de señalar direcciones de correos electrónicos para las notificaciones que le correspondan, así como designar al abogado patrocinador que asumirá su defensa.

**4.3.** En caso de remitir algún escrito en forma física, deberán hacerlo a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito; si consideran enviar documentación de forma digital, la misma deberá **incluir las firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes** y ser remitida a las direcciones de correos electrónicos: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y/o [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec).

## QUINTO.-

**5.1.** La **audiencia oral de prueba y juzgamiento** de la presente causa, se efectuará el día **martes 22 de marzo de 2022** a las **14h00**, en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua ubicado en la ciudad de Ambato, en la avenida Atahualpa y calle Geometría Moral.

**5.2.** Durante la realización de la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y en el Reglamento de Trámites Contencioso



Electoral del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia, que se encontraban vigentes al momento del presunto cometimiento de la infracción electoral.

**5.3.** Se advierte que en caso de ausencia de los presuntos infractores, la audiencia se efectuará en rebeldía.

**SEXTO.-**

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión y consulta en la Secretaría Relatora del Despacho.

**SÉPTIMO.-**

A través de la secretaría relatora del Despacho, remítase atentos oficios:

**7.1.** A la Defensoría Pública Provincial de Tungurahua, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los denunciados, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el término de (05) cinco días, el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec) .

Para garantizar el derecho a la defensa, acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa y de las que fueron acumuladas, en formato digital.

**7.2.** A la Comandancia de Policía de Tungurahua, para que el día **22 de marzo de 2022** a las **14h00**, garantice la seguridad y orden público en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en donde se efectuará la audiencia.

**7.3.** A la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua para que brinde todas las facilidades logísticas, técnicas de audio y video, así como de bioseguridad durante el desarrollo de la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

**OCTAVO.-**

La presente causa será sustanciada en término; y con el procedimiento y normativa vigentes antes de las reformas al Código de la Democracia publicadas el 03 de febrero de 2020.

**NOVENO.-**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, se dispone que el Consejo Nacional Electoral, en el término de dos días remita a este Despacho, copia certificada de la resolución PLE-CNE-18-16-8-2018-T adoptada el 16 de agosto de 2018.

**DÉCIMO.-**

Notifíquese:

**10.1.** A la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua en la casilla contencioso electoral Nro. 033 y en las direcciones electrónicas [lorenaramos@cne.gob.ec](mailto:lorenaramos@cne.gob.ec) y [aldolr7@gmail.com](mailto:aldolr7@gmail.com) .



**10.2** Se observa que los escritos de aclaración y complementación que obran en el expediente de la causa principal como en las causas acumuladas, están suscritos electrónicamente por los abogados del CNE, Enrique Vaca y Daniel Vásconez; por lo que se dispone que en el término de (02) dos días la denunciante señale si los referidos abogados ejercerán el patrocinio de la presente causa acumulada o en su defecto designe un abogado defensor.

**DÉCIMO PRIMERO.-**

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.-**

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.**

**Certifico.-** Quito, D. M., 08 de marzo de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretaria Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**